

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00175-00

DEMANDANTE: MIGUEL IPUANA

DEMANDADO: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Téngase por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 301 del Código General del Proceso, toda vez que, si bien el apoderado judicial manifiesta haber recibido la notificación mediante mensaje electrónico el 23 de julio, esta no aparece acreditada en el expediente, pues el extremo actor no ha informado sobre el trámite de notificaciones.

Así, como se interpuso recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, por la secretaria del juzgado, córrase el respectivo traslado a la parte demandante, y vencido el término, ingrese el proceso al Despacho para resolver la censura.

Reconózcase personería jurídica al Dr. **JUAN FELIPE TORRES VARELA**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 04 de agosto de 2020